



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1761190/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 416/18 (RESOL-2018-416-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/28 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **299/18.-**



ACTA ACUERDO


En la Ciudad de Santa Rosa, a los 21 días del mes de ABRIL del año 2017, se reúnen en la sede de FEPAMCO, por una parte la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), representada por el Secretario General Sr. Guillermo MOSER, por el Secretario Gremial Sr. Juan Alfredo ROMERO, en lo sucesivo "LA FATLYF"; y por la otra la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos Cooperativa Limitada en adelante "FEPAMCO Ltda.", representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Carlos SANTAROSSA y su Secretario Sr. Marcelo PADRONES, quienes convienen en celebrar el siguiente acta de acuerdo de carácter salarial:

PRIMERA: AMBITO DE REPRESENTACIÓN: Conforme la Ley de Asociaciones Sindicales, la Ley 25.877 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, la F.A.T.L.Y.F., asociación sindical con Personería Gremial N° 130, en su carácter de organización sindical de grado superior, se halla expresamente facultada (cfr. art. 31 inc. c. Ley 23.551 y artículo 22 de la Ley 25.877) para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo. A su vez, la FE.PAM.CO.Ltda., inscripta en el Registro de Asociaciones Sindicales de Empleadoras bajo el N° 592 (Decreto 2563/79) de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MTEySS, se halla expresamente facultada para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia para todos los trabajadores encuadrados en el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 dependientes de las cooperativas representadas por la FE.PAM.CO., que se listan en el Anexo I, en la rama de distribución de energía eléctrica.

TERCERA: OBJETO. Ambas partes acuerdan:


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



Marzo 2017: abonar a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, una gratificación extraordinaria por única vez de \$ 2.000,00 (pesos dos mil) no remunerativos, no bonificables.

Abril 2017: modificar las escalas salariales vigentes a FEBRERO 2017 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 10% (diez por ciento) los salarios básicos a partir del mes de ABRIL 2017, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte del presente acta acuerdo.

Mayo 2017: modificar las escalas salariales vigentes a ABRIL 2017 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 2% (dos por ciento) los salarios básicos a partir del mes de MAYO 2017, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte del presente acta acuerdo.

Junio 2017: modificar las escalas salariales vigentes a MAYO 2017 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 3% (tres por ciento) los salarios básicos a partir del mes de JUNIO 2017, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte del presente acta acuerdo.

Agosto 2017: modificar las escalas salariales vigentes a JUNIO 2017 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 5 % (cinco por ciento) los salarios básicos a partir del mes de AGOSTO 2017, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria.

Adicionalmente hacer extensivo el porcentual complementario que otorgue la Provincia de La Pampa en el mes de Julio 2017, de corresponder, adicionando dicho porcentual al 5% convenido, plasmado en el párrafo anterior del presente apartado. Se acompaña la escala pertinente con la incorporación del 5% convenido, la que pasa a formar parte del presente acta acuerdo. De resultar necesaria la elaboración de una nueva acta por aplicación del porcentual que otorgue la Provincia de La Pampa, las partes se comprometen a elaborar una escala rectificativa que deberá agregarse al presente Acta durante el mes de Agosto 2017.

CUARTA: RESGUARDO DEL SALARIO MÍNIMO VITAL: A los fines del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Salario Mínimo Vital, se deja constancia que,

conforme las escalas salariales que forman parte de este Acta Acuerdo y que se adjuntan como Anexo, se resguarda dicho Salario Mínimo Vital en tanto y en cuanto para un empleado recién ingresado a las cooperativas asociadas a FEPAMCO, se supera el monto fijado por tal concepto, no afectándose de esta forma el orden público laboral.-



QUINTA: PARTICULARIDADES DE CADA COOPERATIVA: Las partes, con la finalidad de evitar conflictos locales, trabajarán en la solución centralizada de los mismos a través de las entidades firmantes de la presente, individualizando las particularidades de cada Cooperativa.-


SEXTA: PRELACIÓN DE NORMAS: MEJORAS PARA EL TRABAJADOR: Las partes dejan expresa constancia que mediante la presente modificación de los salarios básicos, dan cumplimiento al artículo 24 inciso b) de la Ley 25.877, ya que la presente modifica e integra las anteriores escalas de salarios básicos en condiciones más favorables para el trabajador y no altera las normas de orden público.-

SEPTIMA: COMPROMISO. Las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando reunirse para la reapertura de paritarias, el primero del mes de Noviembre de 2017, con efectos de lo que se pacte, retrotrayéndolo al primero de Octubre de 2017.

OCTAVA: HOMOLOGACIÓN ADMINISTRATIVA: Las partes se comprometen a solicitar en conjunto la homologación del presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.Ly F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.





ANEXO I

COOPERATIVAS ASOCIADAS A FEPAMCO

- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **ABRAMO** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **ALPACHIRI** -
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS DE **ALTA ITALIA** Ltda.-
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Serv. Pub. de **ARATA** Ltda.
- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de **ATALIVA ROCA** Ltda.
- Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de **BERNARDO LARROUDE** Ltda.
- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **BERNASCONI** Ltda.
- Cooperativa de Provisión para Obras y Serv. Pub. de **CALEUFU** Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de **COLONIA BARON** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **DOBLAS** - LTDA.-
- Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de **EDUARDO CASTEX** Ltda.
- COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE **GENERAL PICO** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE **GENERAL ACHA** LTDA.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **GENERAL SAN MARTIN** Ltda.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS DE **GUATRACHE** LTDA.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INGENIERO LUIGGI** LTDA.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INTENDENTE ALVEAR** LTDA.-
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **JACINTO ARAUZ** Ltda.
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE **LA ADELA** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE **MACACHIN** - LTDA. -
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **MIGUEL RIGLOS** Ltda.
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISION DE **QUEMU QUEMU** Ltda.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **RANCUL** - LTDA.-
- COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **REALICO** Ltda.-
- COOPERATIVA ELECTRICA DE **ROLON** Ltda.-
- COOP. POPULAR DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **SANTA ROSA** - LTDA.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y ANEXOS DE **TRENEL** Ltda.-
- COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL OESTE PAMPEANO DE **25 DE MAYO** Ltda.- "COOSPU" –
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **VICTORICA** Ltda.-
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA MIRASOL Ltda.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE **WINIFREDA** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE **REALICO** Ltda. "COPAGUA"



Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Mayo de 2017 - Ajuste 2% Acum.

SUELDO BÁSICOS

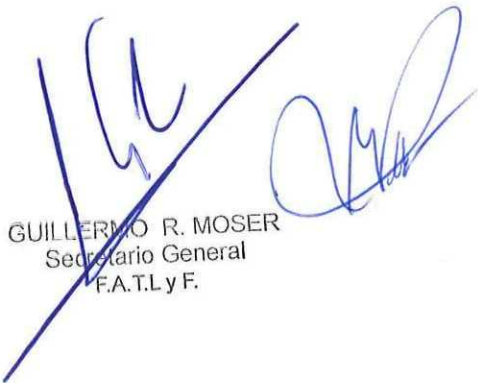
<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	7.301,96
2	7.348,19
3	7.379,59
4	7.399,21
5	7.422,41
6	7.446,85
7	7.469,10
8	7.499,96
9	7.527,50
10	7.554,45
11	7.585,31
12	7.686,84
13	7.933,49
14	8.294,69
15	8.728,99
16	9.088,17
17	9.479,64
18	9.906,74

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

7585,31


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Mayo de 2017 - Ajuste 2% Acum.

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
 S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
 C corresponde al valor de referencia actual. \$ 7.585,31

Entonces: 1000 / 4070 X 7.585,31
valor determinado 1.863,71

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 7.585,31
valor determinado 149,104

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

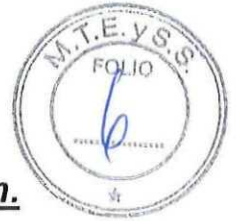
b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	30,87	58,41
8	27,54	54,48
9	26,94	57,80
10	30,86	132,39
11	101,53	348,18
12	246,65	607,85
13	361,20	795,50
14	434,30	793,48
15	359,18	750,65
16	391,47	818,58
17	427,10	990,67
18	990,67	1981,35

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Mayo de 2017 - Ajuste 2% Acum.



Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo


BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	473,32
4	6,240%	473,32
5	8,320%	631,10
6	10,400%	788,87
7	12,480%	946,65
8	12,480%	946,65
9	14,560%	1.104,42
10	14,560%	1.104,42
11	16,640%	1.262,20
12	19,639%	1.489,68
13	21,556%	1.635,09
14	28,544%	2.165,15
15	35,500%	2.692,78
16	35,500%	2.692,78
17	35,500%	2.692,78
18	35,500%	2.692,78

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	946,65
7	12,480%	946,65
8	14,560%	1.104,42
9	14,560%	1.104,42
10	16,640%	1.262,20
11	16,640%	1.262,20
12	19,639%	1.489,68
13	26,279%	1.993,34
14	36,470%	2.766,36
15	46,700%	3.542,34
16	46,700%	3.542,34
17	46,700%	3.542,34
18	46,700%	3.542,34


GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L.y F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	303,41
4	4,000%	303,41
5	5,760%	436,91
6	8,320%	631,10
7	8,320%	631,10
8	10,400%	788,87
9	10,400%	788,87
10	12,480%	946,65


JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L.y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75

FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Mayo de 2017 - Ajuste 2% Acum.

11	12,480%	946,65
12	15,980%	1.212,13
13	19,485%	1.478,00
14	26,279%	1.993,34
15	33,000%	2.503,15
16	33,000%	2.503,15
17	33,000%	2.503,15
18	33,000%	2.503,15

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	218,46
3	4,000%	303,41
4	4,000%	303,41
5	5,760%	436,91
6	5,760%	436,91
7	8,320%	631,10
8	8,320%	631,10
9	10,400%	788,87
10	10,400%	788,87
11	12,480%	946,65
12	15,980%	1.212,13
13	19,485%	1.478,00
14	26,279%	1.993,34
15	33,000%	2.503,15
16	33,000%	2.503,15
17	33,000%	2.503,15
18	33,000%	2.503,15

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	788,87
6	10,400%	788,87
7	12,480%	946,65
8	16,640%	1.262,20
9	19,760%	1.498,86
10	22,880%	1.735,52
11	26,000%	1.972,18
12	29,540%	2.240,70
13	33,560%	2.545,63
14	38,130%	2.892,28
15	42,840%	3.249,55
16	47,560%	3.607,57
17	52,280%	3.965,60
18	57,000%	4.323,62

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	3.286,71
14	49,840%	3.780,52
15	53,110%	4.028,56
16	61,090%	4.633,86



Adicionales Convencionales - CCT 36/75

FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Mayo de 2017 - Ajuste 2% Acum.

17	70,970%	5.383,29
18	77,790%	5.900,61

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	5.765,59
punto 1 inc b	53,210%	4.036,14
punto 1 inc c	38,000%	2.882,42
punto 1 inc d	14,790%	1.121,87
punto 2 inc a	20,400%	1.547,40
punto 2 inc b	14,790%	1.121,87
punto 3 inc a	20,400%	1.547,40
punto 3 inc b	14,790%	1.121,87
punto 4 inc a	11,440%	867,76
punto 5 inc a	14,790%	1.121,87
punto 5 inc b	8,540%	647,79
punto 6 inc a	11,810%	895,82
punto 6 inc b	8,540%	647,79
punto 7 inc a	4,040%	306,45
punto 7 inc b	5,940%	450,57
punto 7 inc c	9,290%	704,68

QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	7% X	7.585,31
valor determinado		530,97

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces:	2% X	7.585,31
valor determinado		151,71

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.y F.

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	6% X	7.585,31
valor determinado		455,12

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L.y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Mayo de 2017 - Ajuste 2% Acum.

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	7.585,31	= 37,30 / 30 =
valor determinado			15,17

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	7.585,31	
valor determinado			379,27

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	7.585,31	
valor determinado			151,71

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de



Adicionales Convencionales - CCT 36/75

FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Mayo de 2017 - Ajuste 2% Acum.

trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	6.443,66
12 a 18	Suma Remunerativa	5.902,97

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18	Suma Remunerativa	3.276,82
--------	-------------------	----------

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Adicionales Convencionales - CCT 36/75

FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Mayo de 2017 - Ajuste 2% Acum.

Horas Extras
Sueldo anual complementario
Remuneración por vacaciones
Bonificación anual por eficiencia

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.

Four handwritten signatures in blue ink are present on the page. The first signature on the left is partially obscured by the typed name 'JUAN ALFREDO ROMERO'. The other three signatures are distinct and appear to be of different individuals.



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Mayo de 2017 - Ajuste 2% Acum.

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	1036,26
Categoría 13	2098,08
Categoría 14	3241,61
Categoría 15	4537,76
Categoría 16	5505,26
Categoría 17	6573,13
Categoría 18	7751,30

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad
Suplemento artículo 12 inc. f)

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	30,87	58,41
8	27,54	54,48
9	26,94	57,80
10	30,86	1168,66
11	1137,80	2446,26
12	1308,47	2813,20
13	1504,74	3235,18
14	1730,45	3057,12
15	1326,67	2786,02
16	1459,34	3064,62
17	1605,28	3371,08
18	1765,80	3531,61


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.



GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Mayo de 2017 - Ajuste 2% Acum.

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Mayo de 2017 - Ajuste 2% Acum.

Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)



JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.



GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.





Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Junio de 2017 - Ajuste 3% Acum.

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
C corresponde al valor de referencia actual. \$ 7.812,87

Entonces: 1000 / 4070 X 7.812,87
valor determinado 1.919,62

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 7.812,87
valor determinado 153,578

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	31,79	60,16
8	28,36	56,11
9	27,75	59,54
10	31,79	136,37
11	104,58	358,63
12	254,05	626,09
13	372,04	819,36
14	447,33	817,28
15	369,95	773,17
16	403,22	843,13
17	439,91	1020,39
18	1020,39	2040,79

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Junio de 2017 - Ajuste 3% Acum.

SUELDO BÁSICOS


<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	7.521,02
2	7.568,64
3	7.600,98
4	7.621,19
5	7.645,08
6	7.670,26
7	7.693,17
8	7.724,96
9	7.753,33
10	7.781,08
11	7.812,87
12	7.917,44
13	8.171,49
14	8.543,53
15	8.990,86
16	9.360,81
17	9.764,03
18	10.203,94

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

7812,87


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L.y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.y F.



Adicionales Convencionales - CCT 36/75

FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Junio de 2017 - Ajuste 3% Acum.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	487,52
4	6,240%	487,52
5	8,320%	650,03
6	10,400%	812,54
7	12,480%	975,05
8	12,480%	975,05
9	14,560%	1.137,55
10	14,560%	1.137,55
11	16,640%	1.300,06
12	19,639%	1.534,37
13	21,556%	1.684,14
14	28,544%	2.230,10
15	35,500%	2.773,57
16	35,500%	2.773,57
17	35,500%	2.773,57
18	35,500%	2.773,57

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	975,05
7	12,480%	975,05
8	14,560%	1.137,55
9	14,560%	1.137,55
10	16,640%	1.300,06
11	16,640%	1.300,06
12	19,639%	1.534,37
13	26,279%	2.053,14
14	36,470%	2.849,35
15	46,700%	3.648,61
16	46,700%	3.648,61
17	46,700%	3.648,61
18	46,700%	3.648,61

GUILLELMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	312,51
4	4,000%	312,51
5	5,760%	450,02
6	8,320%	650,03
7	8,320%	650,03
8	10,400%	812,54
9	10,400%	812,54
10	12,480%	975,05

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75

FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Junio de 2017 - Ajuste 3% Acum.

11	12,480%	975,05
12	15,980%	1.248,50
13	19,485%	1.522,34
14	26,279%	2.053,14
15	33,000%	2.578,25
16	33,000%	2.578,25
17	33,000%	2.578,25
18	33,000%	2.578,25

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Índice	Valor determinado
2	2,880%	225,01
3	4,000%	312,51
4	4,000%	312,51
5	5,760%	450,02
6	5,760%	450,02
7	8,320%	650,03
8	8,320%	650,03
9	10,400%	812,54
10	10,400%	812,54
11	12,480%	975,05
12	15,980%	1.248,50
13	19,485%	1.522,34
14	26,279%	2.053,14
15	33,000%	2.578,25
16	33,000%	2.578,25
17	33,000%	2.578,25
18	33,000%	2.578,25

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Índice	Valor determinado
5	10,400%	812,54
6	10,400%	812,54
7	12,480%	975,05
8	16,640%	1.300,06
9	19,760%	1.543,82
10	22,880%	1.787,58
11	26,000%	2.031,35
12	29,540%	2.307,92
13	33,560%	2.622,00
14	38,130%	2.979,05
15	42,840%	3.347,03
16	47,560%	3.715,80
17	52,280%	4.084,57
18	57,000%	4.453,33

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Índice	Valor determinado
13	43,330%	3.385,31
14	49,840%	3.893,93
15	53,110%	4.149,41
16	61,090%	4.772,88



Adicionales Convencionales - CCT 36/75

FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Junio de 2017 - Ajuste 3% Acum.

17	70,970%	5.544,79
18	77,790%	6.077,63

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	5.938,56
punto 1 inc b	53,210%	4.157,23
punto 1 inc c	38,000%	2.968,89
punto 1 inc d	14,790%	1.155,52
punto 2 inc a	20,400%	1.593,82
punto 2 inc b	14,790%	1.155,52
punto 3 inc a	20,400%	1.593,82
punto 3 inc b	14,790%	1.155,52
punto 4 inc a	11,440%	893,79
punto 5 inc a	14,790%	1.155,52
punto 5 inc b	8,540%	667,22
punto 6 inc a	11,810%	922,70
punto 6 inc b	8,540%	667,22
punto 7 inc a	4,040%	315,64
punto 7 inc b	5,940%	464,08
punto 7 inc c	9,290%	725,82

QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	7% X	7.812,87
valor determinado		546,90

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces:	2% X	7.812,87
valor determinado		156,26

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	6% X	7.812,87
valor determinado		468,77

GUILLELMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Junio de 2017 - Ajuste 3% Acum.

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	7.812,87	= 37,30 / 30 =
valor determinado		15,63	

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	7.812,87
valor determinado		390,64

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	7.812,87
valor determinado		156,26

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Junio de 2017 - Ajuste 3% Acum.

trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	6.636,97
12 a 18	Suma Remunerativa	6.080,05

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18	Suma Remunerativa	3.375,13
--------	-------------------	----------

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Adicionales Convencionales - CCT 36/75


FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Junio de 2017 - Ajuste 3% Acum.

Horas Extras
Sueldo anual complementario
Remuneración por vacaciones
Bonificación anual por eficiencia



JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario General
F.A.T.L. y F.



GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.





Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2017 - Ajuste 10%

SUELDO BÁSICOS

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	7.158,78
2	7.204,11
3	7.234,89
4	7.254,13
5	7.276,87
6	7.300,84
7	7.322,64
8	7.352,91
9	7.379,90
10	7.406,32
11	7.436,58
12	7.536,12
13	7.777,93
14	8.132,05
15	8.557,83
16	8.909,97
17	9.293,76
18	9.712,49

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

7436,58


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2017 - Ajuste 10%

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
C corresponde al valor de referencia actual. \$ 7.436,58

Entonces: $1000 / 4070 \times 7.436,58$
valor determinado **1.827,17**

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: $1,9657\% \times 7.436,58$
valor determinado **146,181**

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	30,26	57,26
8	27,00	53,41
9	26,41	56,67
10	30,26	129,80
11	99,54	341,35
12	241,81	595,93
13	354,12	779,90
14	425,78	777,92
15	352,14	735,93
16	383,80	802,52
17	418,73	971,25
18	971,25	1942,50

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2017 - Ajuste 10%



Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	464,04
4	6,240%	464,04
5	8,320%	618,72
6	10,400%	773,40
7	12,480%	928,08
8	12,480%	928,08
9	14,560%	1.082,77
10	14,560%	1.082,77
11	16,640%	1.237,45
12	19,639%	1.460,47
13	21,556%	1.603,03
14	28,544%	2.122,70
15	35,500%	2.639,98
16	35,500%	2.639,98
17	35,500%	2.639,98
18	35,500%	2.639,98

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	928,08
7	12,480%	928,08
8	14,560%	1.082,77
9	14,560%	1.082,77
10	16,640%	1.237,45
11	16,640%	1.237,45
12	19,639%	1.460,47
13	26,279%	1.954,26
14	36,470%	2.712,12
15	46,700%	3.472,88
16	46,700%	3.472,88
17	46,700%	3.472,88
18	46,700%	3.472,88

GUILHERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	297,46
4	4,000%	297,46
5	5,760%	428,35
6	8,320%	618,72
7	8,320%	618,72
8	10,400%	773,40
9	10,400%	773,40
10	12,480%	928,08

JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L. y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75

FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Abril de 2017 - Ajuste 10%

11	12,480%	928,08
12	15,980%	1.188,36
13	19,485%	1.449,02
14	26,279%	1.954,26
15	33,000%	2.454,07
16	33,000%	2.454,07
17	33,000%	2.454,07
18	33,000%	2.454,07

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	214,17
3	4,000%	297,46
4	4,000%	297,46
5	5,760%	428,35
6	5,760%	428,35
7	8,320%	618,72
8	8,320%	618,72
9	10,400%	773,40
10	10,400%	773,40
11	12,480%	928,08
12	15,980%	1.188,36
13	19,485%	1.449,02
14	26,279%	1.954,26
15	33,000%	2.454,07
16	33,000%	2.454,07
17	33,000%	2.454,07
18	33,000%	2.454,07

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	773,40
6	10,400%	773,40
7	12,480%	928,08
8	16,640%	1.237,45
9	19,760%	1.469,47
10	22,880%	1.701,49
11	26,000%	1.933,51
12	29,540%	2.196,76
13	33,560%	2.495,71
14	38,130%	2.835,57
15	42,840%	3.185,83
16	47,560%	3.536,84
17	52,280%	3.887,84
18	57,000%	4.238,85

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	3.222,27
14	49,840%	3.706,39
15	53,110%	3.949,57
16	61,090%	4.543,00

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2017 - Ajuste 10%



17	70,970%	5.277,74
18	77,790%	5.784,91

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	5.652,54
punto 1 inc b	53,210%	3.957,00
punto 1 inc c	38,000%	2.825,90
punto 1 inc d	14,790%	1.099,87
punto 2 inc a	20,400%	1.517,06
punto 2 inc b	14,790%	1.099,87
punto 3 inc a	20,400%	1.517,06
punto 3 inc b	14,790%	1.099,87
punto 4 inc a	11,440%	850,74
punto 5 inc a	14,790%	1.099,87
punto 5 inc b	8,540%	635,08
punto 6 inc a	11,810%	878,26
punto 6 inc b	8,540%	635,08
punto 7 inc a	4,040%	300,44
punto 7 inc b	5,940%	441,73
punto 7 inc c	9,290%	690,86

QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	7% X	7.436,58
valor determinado		520,56

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces:	2% X	7.436,58
valor determinado		148,73

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	6% X	7.436,58
valor determinado		446,19

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2017 - Ajuste 10%

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	7.436,58	= 37,30 / 30 =
valor determinado		14,87	

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	7.436,58
valor determinado		371,83

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	7.436,58
valor determinado		148,73

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2017 - Ajuste 10%



trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. l)
Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	6.317,31
12 a 18	Suma Remunerativa	5.787,22

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18	Suma Remunerativa	3.212,57
--------	-------------------	----------


Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2017 - Ajuste 10%

Horas Extras
Sueldo anual complementario
Remuneración por vacaciones
Bonificación anual por eficiencia



JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.



GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.





Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Abril de 2017 - Ajuste 10%

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	1015,94
Categoría 13	2056,94
Categoría 14	3178,05
Categoría 15	4448,79
Categoría 16	5397,31
Categoría 17	6444,24
Categoría 18	7599,32

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:



Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad
Suplemento artículo 12 inc. f)

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	30,26	57,26
8	27,00	53,41
9	26,41	56,67
10	30,26	1145,74
11	1115,49	2398,30
12	1282,81	2758,04
13	1475,23	3171,75
14	1696,52	2997,18
15	1300,66	2731,39
16	1430,73	3004,53
17	1573,80	3304,98
18	1731,18	3462,36


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.



GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Abril de 2017 - Ajuste 10%

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Abril de 2017 - Ajuste 10%

Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)



JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.



GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.





Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Junio de 2017 - Ajuste 3% Acum.

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	1067,35
Categoría 13	2161,02
Categoría 14	3338,86
Categoría 15	4673,89
Categoría 16	5670,42
Categoría 17	6770,32
Categoría 18	7983,84

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad
Suplemento artículo 12 inc. f)

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	31,79	60,16
8	28,36	56,11
9	27,75	59,54
10	31,79	1203,72
11	1171,93	2519,65
12	1347,72	2897,60
13	1549,88	3332,24
14	1782,36	3148,83
15	1366,48	2869,60
16	1503,12	3156,56
17	1653,43	3472,21
18	1818,78	3637,56

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Junio de 2017 - Ajuste 3% Acum.

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras




Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Junio de 2017 - Ajuste 3% Acum.

Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)



JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.



GUILLEMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2017
Ajuste 5% acumulativo sin corrección Pcia. La Pampa

SUELDO BÁSICOS


<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	7.897,07
2	7.947,07
3	7.981,02
4	8.002,25
5	8.027,33
6	8.053,77
7	8.077,83
8	8.111,21
9	8.140,99
10	8.170,13
11	8.203,51
12	8.313,32
13	8.580,07
14	8.970,71
15	9.440,40
16	9.828,85
17	10.252,23
18	10.714,14

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

8203,51


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2017

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
 S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
 C corresponde al valor de referencia actual. \$ 8.203,51

Entonces: 1000 / 4070 X 8.203,51
valor determinado 2.015,60

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 8.203,51
valor determinado 161,256

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	33,38	63,17
8	29,78	58,92
9	29,14	62,52
10	33,38	143,18
11	109,81	376,56
12	266,75	657,39
13	390,64	860,33
14	469,69	858,14
15	388,45	811,83
16	423,38	885,29
17	461,91	1071,41
18	1071,41	2142,83

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2017



Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	511,90
4	6,240%	511,90
5	8,320%	682,53
6	10,400%	853,16
7	12,480%	1.023,80
8	12,480%	1.023,80
9	14,560%	1.194,43
10	14,560%	1.194,43
11	16,640%	1.365,06
12	19,639%	1.611,09
13	21,556%	1.768,35
14	28,544%	2.341,61
15	35,500%	2.912,25
16	35,500%	2.912,25
17	35,500%	2.912,25
18	35,500%	2.912,25

[Signature]
 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L.y F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	1.023,80
7	12,480%	1.023,80
8	14,560%	1.194,43
9	14,560%	1.194,43
10	16,640%	1.365,06
11	16,640%	1.365,06
12	19,639%	1.611,09
13	26,279%	2.155,80
14	36,470%	2.991,82
15	46,700%	3.831,04
16	46,700%	3.831,04
17	46,700%	3.831,04
18	46,700%	3.831,04

[Signature]

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	328,14
4	4,000%	328,14
5	5,760%	472,52
6	8,320%	682,53
7	8,320%	682,53
8	10,400%	853,16
9	10,400%	853,16
10	12,480%	1.023,80

[Signature]
 JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L. y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2017

11	12,480%	1.023,80
12	15,980%	1.310,92
13	19,485%	1.598,45
14	26,279%	2.155,80
15	33,000%	2.707,16
16	33,000%	2.707,16
17	33,000%	2.707,16
18	33,000%	2.707,16

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	236,26
3	4,000%	328,14
4	4,000%	328,14
5	5,760%	472,52
6	5,760%	472,52
7	8,320%	682,53
8	8,320%	682,53
9	10,400%	853,16
10	10,400%	853,16
11	12,480%	1.023,80
12	15,980%	1.310,92
13	19,485%	1.598,45
14	26,279%	2.155,80
15	33,000%	2.707,16
16	33,000%	2.707,16
17	33,000%	2.707,16
18	33,000%	2.707,16

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	853,16
6	10,400%	853,16
7	12,480%	1.023,80
8	16,640%	1.365,06
9	19,760%	1.621,01
10	22,880%	1.876,96
11	26,000%	2.132,91
12	29,540%	2.423,32
13	33,560%	2.753,10
14	38,130%	3.128,00
15	42,840%	3.514,38
16	47,560%	3.901,59
17	52,280%	4.288,79
18	57,000%	4.676,00

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	3.554,58
14	49,840%	4.088,63
15	53,110%	4.356,88
16	61,090%	5.011,52

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2017



17	70,970%	5.822,03
18	77,790%	6.381,51

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	6.235,49
punto 1 inc b	53,210%	4.365,09
punto 1 inc c	38,000%	3.117,33
punto 1 inc d	14,790%	1.213,30
punto 2 inc a	20,400%	1.673,52
punto 2 inc b	14,790%	1.213,30
punto 3 inc a	20,400%	1.673,52
punto 3 inc b	14,790%	1.213,30
punto 4 inc a	11,440%	938,48
punto 5 inc a	14,790%	1.213,30
punto 5 inc b	8,540%	700,58
punto 6 inc a	11,810%	968,83
punto 6 inc b	8,540%	700,58
punto 7 inc a	4,040%	331,42
punto 7 inc b	5,940%	487,29
punto 7 inc c	9,290%	762,11

[Signature]
 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L y F.

QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	7% X	8.203,51
valor determinado		574,25

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces:	2% X	8.203,51
valor determinado		164,07

[Signature]
 JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L. y F.

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	6% X	8.203,51
valor determinado		492,21

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2017

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	8.203,51	= 37,30 / 30 =
valor determinado			16,41

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	8.203,51
valor determinado		410,18

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	8.203,51
valor determinado		164,07

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2017

trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. l)
Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRACONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	6.968,82
12 a 18	Suma Remunerativa	6.384,06

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18	Suma Remunerativa	3.543,88
--------	-------------------	----------

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Adicionales Convencionales - CCT 36/75


FATLYF - FEPAMCO

Vigencia desde el 1 de Agosto de 2017



Horas Extras
Sueldo anual complementario
Remuneración por vacaciones
Bonificación anual por eficiencia



JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.



GUILLERMO F. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.





Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2017

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	1120,72
Categoría 13	2269,07
Categoría 14	3505,81
Categoría 15	4907,59
Categoría 16	5953,94
Categoría 17	7108,84
Categoría 18	8383,03

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad
Suplemento artículo 12 inc. f)

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	33,38	63,17
8	29,78	58,92
9	29,14	62,52
10	33,38	1263,90
11	1230,53	2645,63
12	1415,11	3042,48
13	1627,37	3498,85
14	1871,48	3306,28
15	1434,80	3013,08
16	1578,28	3314,39
17	1736,11	3645,82
18	1909,72	3819,43

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.

GULLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2017

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. F)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)


Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento (art. 12 inc. f)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras




Adicionales Convencionales - CCT 36/75
Complementario FATLYF - CPE
Vigencia desde el 1 de Agosto de 2017

Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)



JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.



GUILHERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.





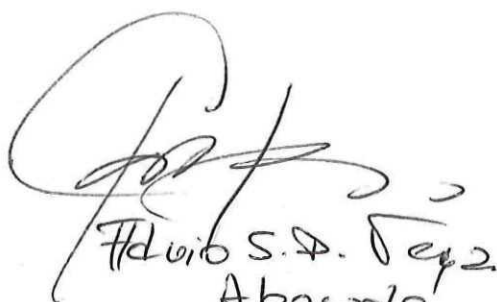
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

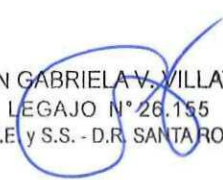


Expediente N° 1-2015-1761190/17

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los **28 días de agosto de 2017**, siendo las 10:15 horas, comparece en la **DELEGACION REGIONAL SANTA ROSA** del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, ante la CPN Gabriela VILLATA; en representación de la **FEDERACION PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS, COOPERATIVA LIMITADA (FEPAMCO)**, con domicilio en Oliver 131, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa): el Dr. Flavio Vega (DNI: 23.883.649), en calidad de letrado apoderado de dicha entidad.-

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, el **compareciente**, manifiesta que toma vista del estado actual del expediente y ratifica en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo obrantes a fojas 3/28 de autos solicitando su homologación. En este acto, agrega a estos actuados, copias certificadas del Estatuto Social, Acta de Distribución de Cargos y nómina de los miembros negociadores y poder general amplio de administración. -----
No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


Flavio S.A. Vega
Abogado
A poderado.


CPN GABRIELA V. VILLATA
LEGAJO N° 26.155
M.T.E y S.S. - D.R. SANTA ROSA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE Nº 1.761.190/17

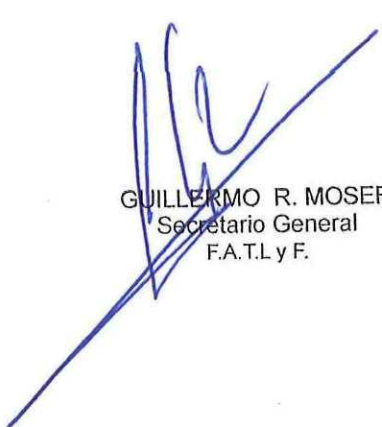
"FATLYF—FEPAMCO."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de 2.017 siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, el Sr. Guillermo MOSER (DNI. Nº 12.687.371) en su calidad de Secretario General. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresan: Que viene a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregado a fs. 3/28 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Agrega copia de certificación de autoridades con mandato vigente, y hace saber con carácter de declaración jurada que la FATLYF es una asociación gremial de segundo grado, por lo tanto sus Estatutos no contemplan la figura de Delegado de Personal e informa que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas en las Cooperativas adheridas FEPAMCO cumpliendo con lo normado en el Art. 17º Ley 14.250 (t.o.2004) y Ley 25.674 y Dct. Regl. 514/03.--

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION FATLYF


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales Nº 3
D.N.R.T. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 416/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 51 pagina/s.